



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**  
**No. CEU-079-24**  
**(De 15 de noviembre de 2024)**

**“Por la cual no se admite el recurso de impugnación presentado por la señorita María Alejandra Alvarado Sequera contra la postulación del candidato Víctor Luna Barahona al cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá”**

**El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,**

**Considerando:**

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-046-2024 de 15 de octubre de 2024, se aprobó el texto único del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 03-2024 de 16 de octubre de 2024 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos al disponer lo siguiente: *“PRIMERO: Convocar elecciones para los cargos de rector y decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) a partir del 16 de octubre de 2024.”*

Que mediante Resolución No. CEU-062-24 de 29 de octubre de 2024 se procede a aceptar la postulación del señor Víctor Javier Luna Barahona con cédula de identidad personal No. 7-115-187 para el cargo de elección de Rector en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora María Alejandra Alvarado Sequera, presenta escrito de impugnación contra la postulación del candidato Víctor Luna Barahona al cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que en la revisión de los parámetros de admisibilidad del recurso que establece la normativa universitaria aplicable, tenemos a bien señalar lo indicado en el Reglamento General de Elecciones, el cual en su artículo 95 dispone lo siguiente:

**Artículo 95.** *Para la presentación de las impugnaciones se requerirá de quien impugna, la consignación de una fianza emitida por una empresa aseguradora de*



la plaza por la suma de quinientos balboas (B/.500.00) para el cargo de Rector o de la suma de trescientos balboas (B/.300.00) para el cargo de Decano, la cual será custodiada por el departamento de Tesorería de la UMIP.

Recibida la fianza por el departamento de Tesorería de la UMIP, deberá adjuntarse una copia a la demanda de impugnación. Se exceptúa de esta obligación, las investigaciones de oficio que inicie el Comité Electoral Universitario.

Que la impugnante presentó cheque de gerencia #000061304 del Banco General por la suma de quinientos balboas (B/.500.00), por lo cual se incumple con lo establecido en la norma citada, toda vez que lo que se requiere para aceptar la impugnación es la consignación de una fianza emitida por una empresa aseguradora de la plaza.

Que por las consideraciones antes expuestas los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** No admitir el recurso de impugnación presentado por la señora María Alejandra Alvarado Sequera contra la postulación del candidato Víctor Luna Barahona al cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

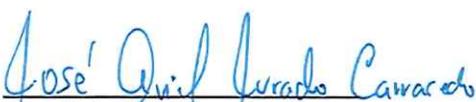
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

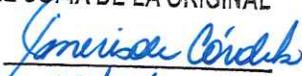
### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP y sus modificaciones; Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-046-24 de 15 de octubre de 2024, Resolución de Consejo Superior No. 03-2024 de 16 de octubre de 2024; Ley 38 de 31 de julio de 2000, y demás normas concordantes.

  
Prof. José Ariel Jurado Carracedo  
Presidente  
Comité Electoral Universitario



Comité Electoral Universitario  
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

Por:   
Fecha: 18/11/24  
Hora: 3:00

  
Janeris de Córdoba  
Secretaria  
Comité Electoral Universitario